

## B) Disposiciones y Actos

### Alcaldía

- 2532 *Decreto de 20 de noviembre de 2017 de la Alcaldesa de cese y nombramiento de Vocales y Portavoz Adjunta del Grupo Municipal del Partido Popular en la Junta Municipal del Distrito de Moncloa-Aravaca.*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 38.1, 40 y 41 del Reglamento Orgánico de los Distritos de la Ciudad de Madrid, aprobado por Acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 23 de diciembre de 2004, y a propuesta del Grupo Municipal Partido Popular,

#### DISPONGO

Primero.- Cesar a D. Jesús Carro Estradé, como Portavoz Adjunto y Vocal Vecino del Grupo Municipal Partido Popular, en la Junta Municipal del Distrito de Moncloa-Aravaca.

Segundo.- Nombrar a Dña. María Ángeles Pedraza Portero, Vocal Vecina del Grupo Municipal Partido Popular, en la Junta Municipal del Distrito de Moncloa-Aravaca.

Tercero.- Nombrar a la Vocal Vecina Dña. María Cristina García-Loygorri Urzaiz, Portavoz Adjunta del Grupo Municipal Partido Popular, en la Junta Municipal del Distrito de Moncloa-Aravaca.

Madrid, a 20 de noviembre de 2017.- La Alcaldesa, Manuela Carmena Castrillo.

- 2533 *Decreto de 20 de noviembre de 2017 de la Alcaldesa de ceses y nombramientos de Vocales del Grupo Municipal del Partido Popular en la Junta Municipal del Distrito de Puente de Vallecas.*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 38.1, 40 y 41 del Reglamento Orgánico de los Distritos de la Ciudad de Madrid, aprobado por Acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 23 de diciembre de 2004, y a propuesta del Grupo Municipal del Partido Popular,

#### DISPONGO

Primero.- Cesar a Dña. Nuria García Moreno como Vocal Vecina del Grupo Municipal del Partido Popular en la Junta Municipal del Distrito de Puente de Vallecas.

Segundo.- Nombrar a D. Julián Ortega Ruiz, Vocal Vecino del Grupo Municipal del Partido Popular, en la Junta Municipal del Distrito de Puente de Vallecas.

Tercero.- Cesar a Dña. Gema Punzón Cabanillas como Vocal Vecina del Grupo Municipal del Partido Popular en la Junta Municipal del Distrito de Puente de Vallecas.

Cuarto.- Nombrar a D. Joaquín Padilla Joven, Vocal Vecino del Grupo Municipal del Partido Popular en la Junta Municipal del Distrito de Puente de Vallecas.

Madrid, a 20 de noviembre de 2017.- La Alcaldesa, Manuela Carmena Castrillo.

### Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

- 2534 *Acuerdo de 23 de noviembre de 2017 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid por el que se aprueba someter a consulta pública previa la elaboración de la nueva Ordenanza Reguladora del Servicio de Ayuda a Domicilio para personas mayores y personas con discapacidad y de los servicios de Centros de Día, Residencias y Apartamentos para personas mayores.*

La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, regula en su artículo 133 la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas con rango de ley y reglamentos, señalando que, con carácter previo a la elaboración de la norma, se sustanciará una consulta pública previa en la que se recabará la opinión de los ciudadanos y de las organizaciones más representativas que potencialmente se puedan ver afectados por la misma.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en la citada ley, la Junta de Gobierno ha aprobado las Directrices sobre la consulta pública previa en el procedimiento de elaboración de las normas municipales, mediante Acuerdo de 20 de octubre de 2016.

En ejercicio de la potestad reglamentaria reconocida por los artículos 4.1.a) de la LRBRL y 55 del Texto Refundido las Disposiciones Legales en Materia de Régimen Local, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, el Ayuntamiento de Madrid aprobó la Ordenanza Reguladora del Acceso a los Servicios de Ayuda a Domicilio para Mayores y/o Personas con Discapacidad, por Acuerdo Plenario de 29 de julio de 2009, que permanece vigente en la actualidad.

El Pleno del Ayuntamiento de Madrid, en su sesión celebrada el 27 de abril de 2016, adoptó el siguiente acuerdo: "Modificar la Ordenanza 29/7/2009, reguladora de la ayuda a domicilio, en el plazo máximo de un año, con la participación de los trabajadores sociales, con el objeto de simplificar la burocratización existente".

Para dar cumplimiento al mencionado Acuerdo Plenario de 27 de abril de 2016 y dar respuesta a una serie de problemas que se vienen planteando con la aplicación de la Ordenanza de 2009, el Ayuntamiento de Madrid opta por elaborar una nueva Ordenanza, lo cual resulta del todo procedente con el objeto de integrar los preceptos contenidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC).

El apartado tercero de las mencionadas Directrices establece que corresponderá a la Junta de Gobierno, a propuesta de la Coordinación General de la Alcaldía, Gerencia de la Ciudad y titulares de las Áreas de Gobierno competentes por razón de la materia, acordar el sometimiento a consulta pública.

En su virtud, a propuesta de la Delegada del Área de Gobierno de Equidad, Derechos Sociales y Empleo, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, en su reunión de 23 de noviembre de 2017,

## ACUERDA

Primero.- Someter a consulta pública previa la elaboración de la nueva Ordenanza Reguladora del Servicio de Ayuda a Domicilio para personas mayores y personas con discapacidad y de los Servicios de Centros de Día, Residencias y Apartamentos para personas mayores, durante un plazo de 15 días naturales.

Segundo.- El presente acuerdo surtirá efectos desde el día de su publicación en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid.

Madrid, a 23 de noviembre de 2017.- La Directora de la Oficina del Secretario de la Junta de Gobierno y Relaciones con el Pleno, María Pilar Aguilar Almansa.

**2535 Acuerdo de 23 de noviembre de 2017 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid por el que se aprueba someter a consulta pública previa la elaboración de un nuevo Reglamento de Atención a la Ciudadanía y Administración Electrónica.**

La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, (LPAC), regula en su artículo 133 la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas con rango de Ley y reglamentos, señalando que, con carácter previo a la elaboración de la norma, se sustanciará una consulta pública previa en la que se recabará la opinión de las ciudadanas y ciudadanos y de las organizaciones más representativas que potencialmente se puedan ver afectados por la misma.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en la citada Ley, la Junta de Gobierno ha aprobado las Directrices sobre la consulta pública previa en el procedimiento de elaboración de las normas municipales, mediante Acuerdo de 20 de octubre de 2016; cuya directriz 2.1. señala que la consulta pública será exigible con carácter previo a la redacción del texto de los proyectos de ordenanzas y reglamentos que se sometan a la aprobación de la Junta de Gobierno.

El Área de Gobierno de Participación Ciudadana, Transparencia y Gobierno Abierto, en el ejercicio de sus competencias, pretende establecer un nuevo marco normativo necesario para implantar un nuevo modelo integrado de relaciones con la ciudadanía, con base en el desarrollo del funcionamiento electrónico del Ayuntamiento de Madrid, y en consecuencia se considera procedente someter a consulta pública la aprobación de un nuevo Reglamento de Atención a la Ciudadanía y Administración Electrónica, con el fin de conocer la opinión de la ciudadanía que pudiera verse afectada.

El apartado tercero de las mencionadas Directrices de la Junta de Gobierno establece que corresponderá a este órgano, a propuesta de la Coordinación General de la Alcaldía, Gerencia de la Ciudad y titulares de las áreas de gobierno competentes por razón de la materia, acordar el sometimiento a consulta pública.

En su virtud, a propuesta del Delegado del Área de Gobierno de Participación Ciudadana, Transparencia y Gobierno Abierto y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid en su reunión de 23 de noviembre de 2017,

## ACUERDA

PRIMERO.- Someter a consulta pública previa la elaboración de un nuevo Reglamento de Atención a la Ciudadanía y Administración Electrónica, durante un plazo de 15 días naturales.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo surtirá efectos desde el día de su publicación en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid.

Madrid, a 23 de noviembre de 2017.- La Directora de la Oficina del Secretario de la Junta de Gobierno y Relaciones con el Pleno, María Pilar Aguilar Almansa.

**2536 Acuerdo de 23 de noviembre de 2017 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid por el que se aprueban las directrices por las que se define el contenido de la relación de puestos de trabajo y de la plantilla presupuestaria del Ayuntamiento de Madrid y sus organismos autónomos, se establece el procedimiento y se fijan criterios para su modificación.**

El presente Acuerdo tiene por objeto definir el contenido de la relación de puestos de trabajo y de la plantilla presupuestaria del Ayuntamiento de Madrid y sus organismos autónomos, así como establecer el procedimiento y fijar los criterios a los que ha de ajustarse su modificación.

A esta materia actualmente le es de aplicación el Decreto de 12 de mayo de 2011 del Delegado del Área de Gobierno de Hacienda y Administración Pública, por el que se define el contenido de la relación de puestos de trabajo y de la plantilla presupuestaria, se regula el procedimiento y se establecen criterios para su modificación.

El paso del tiempo ha constatado la necesidad de incorporar elementos técnicos en el análisis de las propuestas, simplificar la tramitación y reducir la duración de los procedimientos de gestión de la relación de puestos de trabajo y de la plantilla presupuestaria e introducir claridad y rigor sobre aspectos cuya insuficiente determinación podría dar lugar a problemas y dificultades en la tramitación de las propuestas.

Entre las modificaciones más relevantes, está la interpretación sobre el alcance que se atribuye al apartado siete del artículo 18 de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, mediante la determinación de las condiciones que han de darse para entender que estamos ante una adecuación retributiva de las previstas en dicho precepto. De este modo, la valoración del alcance del precepto presupuestario delimita el ámbito en el que debe actuar la discrecionalidad técnica y evita interpretaciones divergentes por parte de diferentes órganos del Ayuntamiento que intervienen en la tramitación de las propuestas de modificación de las relaciones de puestos de trabajo, en detrimento de la seguridad jurídica, de la claridad que exige una elemental práctica de buena gestión, de la agilidad administrativa, de la objetividad y de la transparencia.

Dado el alcance general de las Directrices por las que se define el contenido de la relación de puestos de trabajo y de la plantilla presupuestaria del Ayuntamiento de Madrid y sus organismos autónomos, se establece el procedimiento y se fijan los criterios a los que ha de ajustarse su modificación, de aplicación a todos los órganos de la Administración municipal y organismos autónomos, y la obligatoriedad de su observancia, se considera que debe ser la Junta de Gobierno, al amparo del artículo 17.1.b) de la Ley 22/2006, de 4 julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, quien adopte estas directrices, vinculantes para todos los órganos ejecutivos y organismos del Ayuntamiento de Madrid.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1.b) de la Ley 22/2006, de 4 julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, a propuesta de la Gerente de la Ciudad, que eleva la Secretaria de la Junta de Gobierno y previa deliberación, la Junta de Gobierno en su reunión de 23 de noviembre de 2017,

## ACUERDA

PRIMERO.- Aprobar las Directrices por las que se define el contenido de la relación de puestos de trabajo y de la plantilla presupuestaria del Ayuntamiento de Madrid y sus organismos